



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

Unidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ZABAL CERDEIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO, ASÍ COMO EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DERECHOS DE LA INFANCIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS REY AGUILAR PINEDA, ASISTIDO POR LA L.C. LAURA ESLAVA HUERTA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, AMBOS EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” por conducto de su representante legal declara que:

I.I. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000.

I.II. Tiene por objeto principal, entre otros, la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2do, fracción III de la ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.III El Carlos Zabal Cerdeira en su carácter de Director Médico así como el L.C. Armando Acevedo Valadez, en su carácter de Director de Administración y de forma indistinta como apoderados legales, cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número escritura pública número 75,349, Libro 2,031, de fecha 23 de abril de 2019, y escritura pública número escritura pública número 98,272, Libro 2,657, de fecha 07 de mayo de 2024, ambas pasadas ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México.

I.IV Tiene su domicilio en la calle Juan Badiano número 1, colonia sección XVI, alcaldía Tlalpan, código postal 14080, Ciudad de México, siendo su Registro Federal de Contribuyentes INC430623-C16.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



I.V. Cuenta con licencia sanitaria correspondiente, expedida por la Secretaría de Salud, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

I.VI Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Salud se sujeta a las normas oficiales mexicanas que le son aplicables.

II. "LA FUNDACIÓN" por conducto de su representante legal declara que:

II.I Es una **Asociación Civil**, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número 83,806, de fecha 9 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 de la Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número 50493, de fecha 17 de abril del 2000.

II.II Que el Mtro. José Luis Rey Aguilar Pineda y la L.C. Laura Eslava Huerta, cuentan con las facultades suficientes para suscribir este contrato y obligar a su representada, como se acredita con la escritura pública número 47,996, de fecha 26 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 186 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.III Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el otorgar asistencia médica para alcanzar el bienestar, la salud del menor de edad y la ayuda psicológica para su rehabilitación en caso necesario, así como orientar a los padres de familia, tutores o cualquier otra persona que tenga a su cargo infantes para el desarrollo de los mismos y también, en general ejecutar y celebrar todo tipo de contratos y operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, convenios y en general celebrar todo tipo y clase de acuerdos de voluntades que se relacionen con todo o parte del objeto de la **Asociación** y que sirvan para el correcto desarrollo y consecución de los fines de la misma.

II.IV Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de modificaciones y documentos el ubicado en Calle Miguel Ángel de Quevedo, número 314, Colonia Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.

III. Declaran ambas partes:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





III.I Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar las actividades conjuntas, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones plasmados en el siguiente antecedente y cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de unir esfuerzos y llevar a cabo acciones que permitan coadyuvar en la atención de niños y adolescentes de escasos recursos, con nivel socioeconómico 1 (uno) asignado por **"EL INSTITUTO"**, que requieren atención psicosocial y médica especializada, en cardiopatías congénitas.

"LAS PARTES" por medio de este convenio, formalizan los procedimientos, bases, acciones y compromisos de coordinación, para cumplir con dicho objetivo.

En virtud de lo anterior, y derivado de los cambios respecto a los programas de salud en la Ciudad de México, **"LAS PARTES"** acuerdan que los niños y adolescentes de escasos recursos de nivel socioeconómico 1(unos) tratados como pacientes de **"EL INSTITUTO"** serán beneficiados por **"LA FUNDACIÓN"** siempre y cuando se cumpla el proceso establecido en la presente cláusula, mismo que se desarrolla a continuación:

Proceso para otorgar el beneficio:

A) Trabajo social de **"EL INSTITUTO"** asigna al paciente Nivel 1 como resultado del estudio socioeconómico.

B) Trabajo social de **"EL INSTITUTO"**, envía de manera electrónica a **"LA FUNDACIÓN"** la siguiente documentación:

1. Estudio socioeconómico completo que avale el nivel asignado.
2. Resumen clínico elaborado en Word, en hoja membretada con sello de **"EL INSTITUTO"**, firma y cédula profesional del médico adscrito al Servicio de Cardiología y/o Cardiovascular.
3. Carta de referencia con nota o resumen que muestre la situación social, familiar y económica firmada por trabajo social adscrito al servicio y por la jefatura de trabajo social.

Dicha carta deberá incluir:

- Datos de identificación del paciente (nombre completo).





- Fecha de ingreso a **"EL INSTITUTO"**.
 - Nivel socioeconómico asignado.
 - Número de expediente.
 - Diagnóstico clínico específico y tratamiento o plan médico.
 - Motivo de la solicitud. (Pudiendo ser apoyo integral o el señalamiento de alguna especificidad.)
4. Cotización del beneficio que se solicite (estudios, procedimientos, gastos hospitalarios) que no sean cubiertos por la gratuidad.

C) Después de que trabajo social de recibe la documentación requerida en tiempo y forma, realizará la entrevista de valoración social con los padres o tutores del paciente, con el que se determinará el diagnóstico social y el plan de acción a seguir.

D) **"LA FUNDACION"** a través del envío por correo electrónico de la carta de Autorización o No Autorización a Trabajo Social de **"EL INSTITUTO"** se enterará de la aprobación o no del beneficio económico, social y/o psicológico.

E) Una vez realizados los procesos descritos en los incisos A), B), C), y D) el área de Trabajo social de **"EL INSTITUTO"** dará aviso del apoyo al paciente, así como los datos de **"LA FUNDACIÓN"** para que acuda a sus oficinas.

SEGUNDA.- La vigencia de este convenio tendrá efectos retroactivos a partir del primero de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de 2025, sin embargo, podrá renovarse de conformidad con acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

Para el cumplimiento del presente convenio **"LA FUNDACIÓN"** se obliga a:

1. Recibir la carta de referencia de **"EL INSTITUTO"** con nota o resumen que muestre la situación social, familiar y económica firmada por Trabajo Social adscrito al servicio y por la jefatura de trabajo social y el estudio con nivel socioeconómico 1 asignado por Trabajo Social del mismo.

Dicha carta deberá incluir:

- Firma de la trabajadora Social adscrita al servicio de cardiología pediátrica.
- Datos de identificación del paciente (nombre completo).





- Fecha de ingreso a **"EI INSTITUTO"**.
 - Nivel socioeconómico asignado.
 - Número de expediente.
 - Diagnóstico clínico específico y tratamiento o plan médico.
 - Motivo de la solicitud.
2. Realizar valoración social en sus oficinas a los familiares del paciente.
 3. Manifestar su aprobación o no aprobación por medio de la Carta de Autorización dirigida al Departamento de Trabajo Social de **"EI INSTITUTO"**.
 4. Proporcionar apoyo de intervención psicológica y social a los beneficiarios y a sus cuidadores primarios a través de grupos psicoeducativos y socioeducativos, terapia individual y grupal, primeros auxilios psicológicos, material sociodigital informativo, entre otros.
 5. Surtir receta de medicamentos básicos y apoyo de medicamentos de alto costo (según relación anexa).
 6. Préstamo de equipo (según relación anexa).
 7. Apoyo con pasajes.
 8. Costear estudios por trasplante de corazón como: Panel Torch y Quantifero.
 9. Apoyar con insumos de manera esporádica, cumpliendo con todo el proceso de otorgamiento del beneficio antes mencionado y sujeto al resultado de la valoración elaborada por Trabajo Social de **"LA FUNDACIÓN"**.
 10. Coordinar con **"EL INSTITUTO"** los asuntos relacionados con el presente convenio.

MEDICAMENTOS BÁSICOS	
Furosemida 40mg	Prednisona 50 mg
Espironolactona 25 mg	Bumetanida 1 mg
Sildenafil 50 mg	Hidroclorotiazida 25 mg
Aspirina protect 100 mg	Bisoprolol 10 mg
Acenocumarina 4 mg	Enalapril 10 mg
Captopril 25 mg	Clopidogrel 75 mg
Digoxina 0.25 mg	Lisinopril 10 mg
Digoxina elixir 0.05mg/ml	Entresto de 50 mg / 100 mg
Propranolol 40 mg	Rivaroxaban 10 mg





Propanolol 10 mg	Salbutamol 100 mcg
Carvedilol 6.25 mg	Fluticasona 50 mcg /250 mcg
Propafenona 50 mg	Losartan 50mg
Metoprolol 100 mg	Budesonida 200 mcg
MEDICAMENTOS DE APOYO	APOYO ANUAL
Tacrolimus 1 mg	3.
Valganciclovir 450 mg	2.
Micofenolato 500 mg	3.
Nadolol 80 mg	

EQUIPOS	APOYO ANUAL
Tanques de oxígeno	4
Concentrador de oxígeno	4
Oxímetro de pulso	1
Aspirador de secreción	1

ESTUDIOS ESPECIALES	APOYO ANUAL
Panel Torch	4
Quantiferon	4

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para el cumplimiento del presente convenio "EL INSTITUTO" se obliga a enviar de manera electrónica lo siguiente:

1. Estudio socioeconómico completo que avale el nivel asignado.
2. Resumen clínico elaborado en Word, en hoja membretada con sello de la institución, firma y cédula profesional del médico adscrito al Servicio de Cardiología y/o Cardiovascular.





3. Carta de referencia con nota o resumen que muestre la situación social, familiar y económica firmada por trabajo social adscrito al servicio y por la jefatura de trabajo social.

Dicha carta deberá incluir:

- Datos de identificación del paciente (nombre completo).
- Fecha de ingreso a **"EL INSTITUTO"**.
- Nivel socioeconómico asignado.
- Número de expediente.
- Diagnóstico clínico específico y tratamiento o plan médico.
- Motivo de la solicitud. (Pudiendo ser apoyo integral o el señalamiento de alguna especificidad.)

4. Cotización del beneficio que se solicite (estudios, procedimientos, gastos hospitalarios) que no sean cubiertos por la gratuidad.
5. Atender los requerimientos o solicitudes de **"LA FUNDACION"** que en su caso se presenten, de acuerdo con las posibilidades de **"EL INSTITUTO"**
6. Recibir de manera electrónica la carta de Autorización o No Autorización del beneficio económico, social y/o psicológico que ofrecerá **"LA FUNDACION"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las leyes, reglamentos, lineamientos y demás normatividad exigible.
- b) Proporcionar los recursos humanos, materiales y en su caso financieros de su competencia que se requiera para el logro del objeto de este convenio.
- c) **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener el intercambio recíproco y equitativo de la información que se genere por el presente convenio.
- d) De igual forma se comprometen a nombrar a un representante con el fin de resolver cualquier asunto que se presente relacionado con este convenio.

SEXTA. COMISIÓN COORDINADORA.

Cada parte designará libremente a tres miembros integrantes de la comisión, precisando los cargos respectivos, con el fin de:

1. Acordar las acciones, tendientes al cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar el adecuado desarrollo de las acciones relacionadas con este





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



- convenio hasta cumplir con los objetos de este.
3. Actuar como representantes de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual, desde ahora, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad.
 4. Las demás acciones que las partes consideren prudentes.
 5. Evaluación anual por ambas partes de la comisión.

En este acto, **"LA FUNDACIÓN"** designa que los cargos que ocupen dicha comisión serán 1) Presidencia, 2) Tesorería y 3) Trabajo Social.

Por lo que respecta a **"EL INSTITUTO"**, éste designa a:

- 1) Presidente. **Dr. Carlos Zabal Cerdeira**, Director Médico en **"EL INSTITUTO"**.
- 2) Tesorería. **Dr. Juan Eberto Calderon**, Colmenero Jefe del Departamento de Pediatría en **"EL INSTITUTO"**
- 3) Trabajo Social. **Lic. T.S. Gabriela Renata Beltrán Hernández**, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Admisión en **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA.- RESTRICCIONES.

La cooperación entre las partes no implica ni atribuye a **"LAS PARTES"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección y/o administración de la otra parte, ni en sus reglamentaciones propias, y viceversa.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que colabore para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** que suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

NOVENA.- COMUNICACIONES, MODIFICACIONES O ADICIONES.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



El presente convenio constituye el único acuerdo válido entre **"LAS PARTES"** y deja sin efectos cualquiera otra negociación o comunicación previa entre ellas, ya sea verbal o escrita, no referida o reconocida en el presente instrumento.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante firma de un convenio modificatorio, por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del contrato, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda documentación e información a que tengan acceso las partes, por sí o por conducto de sus representantes, es de índole estrictamente confidencial, **"LAS PARTES"** no podrán revelar información que para **"LAS PARTES"** resulte como confidencial conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a menos que por mandato de Ley deban hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en algún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.





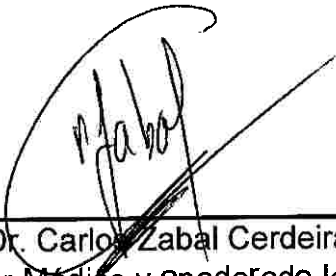
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que para toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta previamente por la Comisión Coordinadora a que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento, antes de intentar cualquiera de ellas, acción legal en contra de la otra.

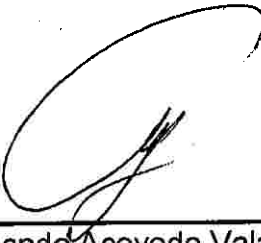
En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman **"LAS PARTES"** por cuádruplicado en la Ciudad de México, el día 16 (dieciséis) del mes junio del año 2025.

"EL INSTITUTO"



Dr. Carlos Zabal Cerdeira
Director Médico y apoderado legal en
el Instituto Nacional de Cardiología
Ignacio Chávez.



L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de administración y apoderado
legal en el Instituto Nacional de
Cardiología Ignacio Chávez.

"LA FUNDACIÓN"



Mtro. José Luis Rey Aguilar Pineda
Presidencia



Lic. Laura Eslava Huerta
Tesorería

